AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE

ORDENANZA FISCAL Nº10 REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIAS DE PARTE

Artículo 1. ***Fundamento y régimen*****.—**Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Art. 2. ***Hecho imponible*****.—**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la tramitación, a instancias de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A tales efectos, se entenderá tramitada a instancias de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Art. 3. ***Sujetos pasivos*****.—**Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo caso interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4. ***Base imponible y liquidable.—***Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración municipal.

"Art. 5. ***Cuota tributaria.—***

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el apartado siguiente.

2. Las tarifas correspondientes a la tasa por expedición de documentos serán las siguientes:

a)	**Certificaciones:**	
1.	Certificados de residencia, empadronamiento, "volantes de empadronamiento" o de otros referentes al último padrón de habitantes	1,20 €
2.	Certificados de convivencia	1,20 €

3. Certificados acreditativos de la referencia catastral	6,00 €
4. Certificados respecto a extremos de padrones exteriores	3,00 €
5. Certificaciones de acuerdos y decretos	4,20 €
6. Certificaciones de licencias	3,00 €
7. Certificaciones de la documentación del planeamiento urbanístico	6,00 €
8. Certificados de bienes	3,00 €
9. Otras certificaciones	3,00 €
b) Copias:	
1. Fotocopias en general	0,15 €
2. Fotocopias de plano B/N en A3	0,60 €
3. Fotocopias de plano B/N en tamaños mayores	1,50 €
4. Copias de proyectos de viviendas unifamiliares y obra pública municipal	60,00 €

c) Tasas de derechos a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento	Con test psicotécnico	Sin test psicotécnico
Grupo A o equivalente	25,50 €	22,20 €
Grupo B o equivalente	22,20 €	18,30 €
Grupo C o equivalente	18,30 €	15,00 €
Grupo D o equivalente	11,10 €	7,80 €
Grupo A o equivalente		6,50 €

d) Otros:	
1. Cambio de titularidad de licencia	10 % tasa concesión
2. Servicio de fax: por folio	0,60 €
3. Bastanteo de poderes	55,00 €
4. Ordenanzas	3,00 €
5. Compulsa de documentos	
Hasta 5 páginas	3,00 €
Por folio adicional	0,10 €
6. Cedulas urbanísticas	100,00 €

7. Cartografía municipal por plano	10,00 €
8. Informes de los Servicios Técnicos Municipales	50,00 €
9. Informes de Policía sobre accidentes de trafico	18,00 €

e) Tarjetas de armas que queda redactado como sigue: (bocm. 25/11/2019)

e)- Concesión, renovación o modificación de la tarjeta de armas	Cuota
Concesión o renovación de tarjeta de armas:	16,00 €
Inclusión de nueva arma en tarjeta concedida:	10,00 €
Duplicado	9,50 €
Baja	4,50 €

Art. 6. ***Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—***

Se aplicará una reducción del 30 por 100 a las personas que acrediten de forma fehaciente su condición de familia numerosa, en los supuestos legalmente previstos en la Ley.

Art. 7. ***Devengo.—***

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

3. No se entregará documento alguno, de los regulados en esta ordenanza, que no hayan sido debidamente ingresados.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido modificada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 2 de noviembre de 2017.